Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y SESENTA.

Elecs. de Alcaldes ordinarios y demas oficiales de la comesso de estad.a de Archena para el año q.e viene de mil setecientos y setenta y uno

En la villa de Archena, a veinte y quatro dias del mes de Diz.re mil setecientos y setenta años los S.res Juan de Alaracon y Antonio Perez Alc.es ord.s Jerónimo Banegas y Matheo de Juana Reg.res per.a que componen el Com.o de sus.a Jaxes.to de estad.a por d.m estando juntos en el oficio numerario q.e es en el Ayu.to en.o por efecto de la capitular, p.a tratar y conferir las cosas tocantes y pertenec.es al servicio de ambas mag.des y vien y utilidad de estas repp.ca y su vez. y para el fin de nombrar per.as que exerzan los empleos de Alcaldes Presidores y demas ministros de sus.a en estad.a para el año q.e da principio el dia primero de Enero de el año prox.mo venidero de mil setecientos y setenta y uno y finaza el ultimo dia del mes de Diz.re del Jenatem.to de aquel dia Elec.s siempre sean executados en el dia y fiesta de S.n S.n Juan de Junio de cada año, segun se previene por la R.l executoria q.e estad.a tiene custodia de en su Archivo, la q.e se pero encontraditorio Juicio, contra la dagrada Religion de S.n Juan a favor de estas; y respecto de q.e en el tiempo de Mayo de el año pasado de mil setec.tos y sesenta y uno fue requerida, la R.l sus.a de estad.a con una R.l ord.n (de D.m q.e Dios gue) por la que se previene y manda q.e en todas las Villas y pueblos de este R.no asi de realengo como en los de señorio y Jaradengo se executen las elec.s de Alc.es y demas ministros de sus.a en el dia primero de Enero de cada año, sin admitir escusa, recurso, ni instancia; y en su vazo de lo previenido en dha R.l carta executoria q.e se practiquen las elec.s en el dho dia de S.n Juan, se practicar ordinario dia de la fha, en obedecim.to de dha R.l ord.n y enterados de lo q.e en este caso deben hazer y observar proveer, sus mrds. dhos S.res de executar la dha elec.n de oficiales de sus.a en el vazo q.e que en la noche de el dia diez y ocho de el corr.te la practicaron sus mrds, pero no han dado en ella por la ley del Reino; en quanto a los parentes q.e los nominadores tienen con los nombrados p.a que de